

pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 4 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—6.341-7.

28124 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Real Decreto 2527/1978, de 25 de agosto, publicado en la página 25066 del «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 31 de octubre de 1978, han sido otorgados a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso impuesta con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito «duplex», a 380 kV., entre las subestaciones transformadoras de Herrera de Pisuerga (Palencia) y Güeñes (Vizcaya), en su tramo Canduela-Güeñes y en lo que afecta únicamente a su recorrido por la provincia de Vizcaya.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a don Edgar Caprotti de la Torre, calle Goya, número 6, bajo izquierda, Madrid-1; doña Laura Caprotti de la Torre, calle Goya, número 6, cuarto derecha, Madrid-1; don Oscar Caprotti de la Torre, calle Goya número 6, bajo, Madrid, y doña Laura de la Torre, con domicilio en Madrid-12, calle Doctor Letamendi, número 1, titulares de la parcela número 1.807 de las afectadas y a cualquiera otro interesado en la misma, en el Ayuntamiento de Valmaseda el próximo día 28 del presente mes de noviembre, a las once horas, para trasladarse a la finca afectada, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación. Los interesados deberán presentar el título que acredite la propiedad de la parcela y podrán comparecer, si lo desean, acompañados de su Perito y de un Notario.

Bilbao, 3 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial.—6.445-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

28125 ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 402.570, interpuesto por don Félix Calonge Calvo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de mayo de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 402.570, interpuesto por don Félix Calonge Calvo, sobre rescisión de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo de la cuestión planteada, debemos decretar y decretamos la nulidad de la resolución del Ministerio de Agricultura de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, reponiéndose las actuaciones administrativas al trámite anterior a la expresada resolución, a fin de que, previo el informe preceptivo del Consejo de Estado, resuelva el mencionado Organismo ministerial el recurso de alzada que en su día fue articulado contra el acuerdo de la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno; no se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

28126 ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se concede el título de Centro «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo «Instituto Navarro de Estudios de Turismo, S. A.», de Pamplona.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, regula la concesión del título de «legalmente reconocido» a Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas.

Acogiéndose a dicha disposición el «Instituto Navarro de Estudios de Turismo, S. A.», de Pamplona, ha solicitado la concesión del título de «legalmente reconocido» para una Escuela de Turismo que pretende establecer.

Tramitado por la Secretaría de Estado de Turismo el oportuno expediente, con informe favorable del Instituto Español de Turismo y de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Instituto Navarro de Estudios de Turismo, S. A.» (INET), con domicilio en Pamplona, calle Avenida de Pio XII, número 5, el título de «legalmente reconocido».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

28127 ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se revoca el título de «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo del Instituto Navarro de Nuevas Profesiones, de Pamplona.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 9 de julio de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto, se concedió el título de Centro «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo del Instituto Navarro de Nuevas Profesiones, sita en Pamplona;

Resultando que el Instituto Navarro de Nuevas Profesiones, propietario de dicha Escuela, ha cesado en sus actividades;

Vista la Orden de 27 de febrero de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos y el informe favorable del Instituto Español de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se revoca el título de legalmente reconocido a la Escuela de Turismo del Instituto Navarro de Nuevas Profesiones, de Pamplona, concedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 9 de julio de 1971.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

28128 ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que se concede a «Compañía Española de Motores Deutz, Otto Legítimo, S. A.», de Madrid, la importación temporal de dos grupos electrógenos para su reexportación a Libia con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Compañía Española de Motores Deutz, Otto Legítimo, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos grupos electrógenos para su reexportación a Libia con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Compañía Española de Motores Deutz, Otto Legítimo, S. A.», de Madrid, a importar temporal-

mente dos grupos electrógenos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-374763, para su reexportación a Libia con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28129 *ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que se concede a «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una partida de látex natural y sintético para soporte de solado en un módulo vivienda que se está construyendo para una plataforma de prospección petrolífera que se va a exportar al Reino Unido.*

Ilmo. Sr.: «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de una partida de látex natural y sintético para soporte de solado en un módulo vivienda que se está construyendo para una plataforma de prospección petrolífera que se va a exportar al Reino Unido;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluye expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», de Madrid, a importar temporalmente una partida de látex natural y sintético comprendida en la licencia de importación temporal número 8-354269, para soporte de solado en un módulo vivienda que se está construyendo para una plataforma de prospección petrolífera que se va a exportar al Reino Unido.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28130 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular otorgada a «Talleres Ereño, S. A.», para la construcción de dos ventiladores con destino a la caldera del grupo III de la central térmica de Puente Nuevo, de 312 MW. de potencia (P. A. 84.11-E).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), se concedieron a la Empresa «Talleres Ereño, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de dos ventiladores con destino a la caldera del grupo III de la central térmica de Puente Nuevo, de 312 MW. de potencia.

En el párrafo 4.º de dicha Resolución, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de abril de 1978, se decía que «Talleres Ereño, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Balckedurr», de la República Federal Alemana.

Con posterioridad, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales envió informe con fecha 14 de septiembre de 1978, en el que rectifica el nombre de la firma con la que «Talleres Ereño, S. A.», tiene firmado el acuerdo de colaboración y asistencia técnica.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de 14 de septiembre de 1978 de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Queda sin efecto el párrafo 4.º de la Resolución de 30 de mayo de 1978, otorgada a «Talleres Ereño, S. A.», para la construcción de dos ventiladores con destino a la caldera del grupo III de la central térmica de Puente Nuevo, de 312 MW. de potencia y sustituido por el que aparece a continuación:

Se toma en consideración igualmente que «Talleres Ereño, Sociedad Anónima» tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «A. G. Kühnle, Kopp & Kausch», de la República Federal Alemana.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28131 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de noviembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	70,803	71,063
1 dólar canadiense	60,324	60,616
1 franco francés	16,460	16,540
1 libra esterlina	139,354	140,150
1 franco suizo	43,477	43,771
100 francos belgas	238,860	240,549
1 marco alemán	37,457	37,695
100 liras italianas	8,444	8,485
1 florin holandés	34,671	34,884
1 corona sueca	16,298	16,395
1 corona danesa	13,580	13,656
1 corona noruega	14,122	14,202
1 marco finlandés	17,821	17,931
100 chelines austriacos	511,323	516,934
100 escudos portugueses	153,752	154,990
100 yens japoneses	37,561	37,799

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

28132 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.936.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios de la casa de Doctor Esquerdo, número 175, de Madrid, y de otra, como demandada, la Administración Pública, a la que representa y defiende el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 13 de abril de 1976 sobre ejecución de las obras del ferrocarril Metropolitano de Madrid, tramo Plaza de Roma-Pacífico, de la línea VI, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 23 de enero de 1978, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa o motivo de inadmisibilidad de este proceso alegada por la Abogacía del Estado, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la casa número ciento setenta y cinco de la calle Doctor Esquerdo de esta capital, contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de ocho de enero y trece de abril de mil novecientos setenta y seis, las cuales confirmamos; todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.